AUTORIZACIÓN EXPRESA
Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015

La **Alcaldesa Municipal de Pisba Boyacá**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, y previo análisis de la justificación técnica presentada por la secretaría de Gobierno y Desarrollo Social en el documento de estudios previos para la suscripción de un contrato cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) AUXILIAR 2 DE SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, DESARROLLANDO LABORES DE ASEO Y CONSERVACIÓN (5), **AUTORIZA EXPRESAMENTE** la celebración del contrato de prestación de servicios con la señora **ANA ELIDA SANDOVAL ABRIL**, identificada con C.C. No. 1.033.687.776 DE Bogotá D.C., a pesar de existir una relación contractual vigente de naturaleza igual o similar identificada con el Contrato No. **MCP-PS-AG-036-2026**, de conformidad con las consideraciones y motivaciones que se exponen a continuación.

Esta autorización se fundamenta en la siguiente sustentación sobre las especiales características y necesidades de la entidad:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el cual establece como regla general la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios con objeto similar a otros que se encuentren vigentes, la misma norma prevé la excepción consistente en la autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante cuando existan razones debidamente justificadas. En el presente caso, dicha autorización se encuentra plenamente soportada en razones de carácter técnico y operativo: el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN(A) AUXILIAR 2 DE SERVICIOS GENERALES PARA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO, DESARROLLANDO LABORES DE ASEO Y CONSERVACIÓN (5)", implica labores que deben ejecutarse de manera simultánea en distintos puntos de la geografía municipal, toda vez que la infraestructura a mantener comprende la Casa de la Cultura, las cabañas, el Centro de Integración Ciudadana (CIC), las instalaciones del Concejo Municipal, palacio municipal, biblioteca municipal, así como la atención de eventos institucionales y el manejo de elementos como banderas y mantelería, entre otros, lo que hace que la ejecución del servicio requiera la intervención de más de una persona para atender la totalidad de las necesidades del municipio. La entidad ha acreditado que no cuenta con personal de planta con disponibilidad o perfil para asumir este requerimiento, y que la contratista actual (Contrato No. MCP-PS-AG-036-2026) se encuentra al límite de su capacidad operativa y tiene asignada la infraestructura del palacio municipal y la biblioteca municipal, por lo que resulta físicamente inviable que absorba esta nueva carga sin afectar el cumplimiento, la idoneidad y la calidad de las actividades que ya viene desarrollando. En consecuencia, el nuevo contrato no configura una duplicidad de funciones ni un doble pago por una misma labor, sino una ampliación indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, lo que se ajusta a los principios de economía, celeridad y eficacia que rigen la contratación estatal, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha admitido la coexistencia de contratos cuando se acredita la necesidad y la no afectación del erario.

2. Se encuentra plenamente acreditado que la entidad no cuenta con personal de planta en su estructura organizacional con la disponibilidad o el perfil requerido para asumir la atención del requerimiento objeto de este proceso. Asimismo, se constató que el contratista que actualmente ejecuta servicios de naturaleza similar en la entidad se encuentra al límite de su capacidad operativa con las obligaciones vigentes a su cargo, por lo que resulta físicamente inviable que absorba esta nueva necesidad sin afectar el cumplimiento, la idoneidad y la calidad de las actividades que ya viene desarrollando.

En consecuencia, el objeto de este nuevo contrato no representa una duplicidad de funciones ni un doble pago por una misma labor, sino una ampliación indispensable para la prestación del servicio, garantizando así la continuidad de la gestión y el cumplimiento de los fines institucionales.

3. El presente requerimiento cuenta con la viabilidad y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **202610017** del 13/10/2026.

En virtud de lo anterior, se aprueba el trámite para continuar con la etapa precontractual, debiendo el área solicitante incorporar el presente documento como soporte del nuevo proceso de contratación.

Se expide en el Municipio de Pisba Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
Dra. MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá